



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/MP-0028/05/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.



Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf

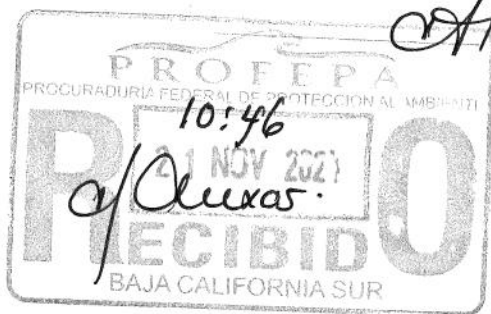


2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



CE
19/11



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02179/24

Clave de Proyecto: 03BS2024TD038

Bitácora: 03/MP-0028/05/24

La Paz, Baja California Sur, a 07 de noviembre de 2024.

**PLAYA PUNTA LOBOS, S. DE R. L. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. KASSANDRA CÓRDOVA SALCIDO**

PRESENTE

Recibi Original
14 Nov 2024
Juan Carlos Franco Cordova

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0028/05/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como **MIA-P** de la obra denominada **"LOTES RESIDENCIALES FRACCIÓN I MIGRIÑO"** de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual plantea la división de un predio de 60,352.07 m² [6.035207 ha], en 19 lotes de diferentes dimensiones para la construcción y operación de viviendas residenciales, vialidades internas, áreas verdes, área de donación y comunes y planta de tratamiento. A ubicarse en las inmediaciones de la localidad de Migriño, a aproximadamente a 24.99 km al noroeste de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y promovido por la C. Cassandra Córdova Salcido, a quien se le designará como **promovente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 09 de mayo de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur [ORE-SEMARNAT-BCS], el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; **28 fracciones VII y IX**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LGEEPA]; 2º, 4º fracción I, **5º incisos O y Q**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental [RLGEEPAMEIA].

II. Que con fecha 13 de mayo de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico *"El Sudcaliforniano"*, con fecha del 13 al 19 de mayo de 2024 conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se*

"LOTES RESIDENCIALES FRACCIÓN I MIGRIÑO"
PLAYA PUNTA LOBOS, S. DE R. L. DE C. V.
Página 1 de 9

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0025/24 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0025-24.pdf en fecha 30 de mayo de 2024, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 23 al 29 de mayo del 2024 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 03 de junio de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0028/05/24, ésta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 05 de junio de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01073/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur [PROFEPABCS]. Dicha solicitud fue recibida el 06 de junio de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01074/24, dirigido al Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. Dicha solicitud fue enviada vía correo electrónico en fecha 20 de junio de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01075/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur [SEPUIMMBCS]. Dicha solicitud fue recibida el 06 de junio de 2024.

VI. Que con fecha 18 de junio de 2024, se recibió respuesta por la PROFEPABCS mediante Oficio PFPA/10.1/8C.17.5/1186/2024 de fecha 12 de junio de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

... "por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado. Asimismo se indica que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se cuentan con mayores elementos que permitan deducir que la promovente haya dado inicio de obras solicitadas."





VII. Que con fecha 02 de julio de 2024 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.369/2024 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la SEPUIMM en respuesta a lo solicitado, manifestando lo siguiente:

...“Derivado de lo anterior, esta Dirección General perteneciente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera al proyecto “Lotes residenciales Fracción I Migriño” como FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables.”

VIII. Que con fecha 11 de julio de 2024, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01377/24, otorgándole un plazo de 60 días hábiles improrrogables contados a partir de la notificación del oficio en fecha 16 de julio de 2024.

IX. Que con fecha 03 de octubre de 2024, esta ORE-SEMARNAT-BCS recibió la información adicional en respuesta al OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01377/24. Dicha información adicional consistió en los siguiente:

- 1. Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales conforme la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable o en su caso la Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en virtud de que con base en las imágenes actuales se observa apertura de vialidades internas.*
- 2. Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.*
- 3. Autorización de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir al H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA*
- 4. Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios para el proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.*
- 5. La dosificación de superficies al interior del predio deberá cumplir con lo establecido en la normatividad urbana que establezca el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. en densidad neta, frente mínimo del lote C.O.S. y C.U.S. y superficie mínima de lote, situación que si no se cumple podría ser no procedente el proyecto.*
- 6. Dictamen de No Afectación de Esguimientos Pluviales emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur y en caso contrario demostrar el nulo riesgo y en su caso proponer las medidas adecuadas que garanticen la no afectación a terceros.*
- 7. Convenio por escrito con el titular de la Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales vigente en el que se emita la factibilidad del suministro del volumen total requerido para todas las etapas del proyecto.*
- 8. Factibilidades de suministro de energía eléctrica y para la disposición final y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitidos por las autoridades locales competentes.*
- 9. Cuadros de construcción en formato Excel que muestre las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices de cada lote y elementos restantes.*
- 10. Deberá describir particularmente la zona de playa-costa debido a que la obra corresponde a un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero.*





11. *Abundar en la identificación de Impactos ambientales y medidas de mitigación con relación a los sitios RAMSAR y AICA vinculantes.*
 12. *Deberá incluir planos georreferenciados que muestren la distribución de superficies al interior del predio de las obras por construir. Adjuntar además en formato KML para ser visualizados en el portal Google Earth en línea.*
 13. *Georreferenciar zona permeable en el polígono del proyecto que corresponde al menos un 20%. Incluir los archivos digitales KML o SHP para proyectarlos en el Sistema de Información Geográfica.*
 14. *Describir las características y número de unidades de los depósitos para agua potable que incluirá el proyecto.*
 15. *Descripción detallada de las características y ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales utilizadas en el proyecto.*
 16. *Incluir Programa de Rescate de Flora Nativa y Fauna Silvestre completos con cronograma correspondiente.*
- X. Que con fecha 03 de octubre de 2024 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS la información adicional solicitada anteriormente citada de manera parcial, mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2024, firmado por el C. Asdrúbal A. Gutiérrez Zamora García, sin haber sido designado por el promovente mediante escrito.
- XI. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se ha recibido en esta ORE-SEMARNAT-BCS las manifestaciones que a derecho convinieran, ni opinión técnica por parte de la Presidencia Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
- XII. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 16 párrafo primero fracción X y 17-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º, 6º, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 28, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPAEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28, de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.
2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su RLGEPAEIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos

"LOTES RESIDENCIALES FRACCIÓN I MIGRIÑO"
PLAYA PUNTA LOBOS, S. DE R. L. DE C. V.
Página 4 de 9





3. Que en cuanto a la información adicional respecto al **punto 1. Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales conforme la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable o en su caso la Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en virtud de que con base en las imágenes actuales se observa apertura de vialidades internas.** Dicha Autorización no se integró a la información adicional solicitada. Por lo que tampoco se dio respuesta por parte del promovente si en su caso se hizo el trámite ante las autoridades correspondientes.
4. Que en cuanto a la información adicional correspondiente al **punto 2 Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.** El promovente respondió: "...Con fecha del 30 de septiembre del 2024, se ingresó la solicitud del Dictamen de Uso de Suelo, a la Dirección de Planeación Urbana, Departamento de Desarrollo Urbano, de la secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos naturales del Gobierno del Estado..." En vista de que solo se esta presentando la solicitud de dicho Dictamen, se considera como información incompleta, ya que al promovente se le notificó sobre el oficio de información adicional desde el día 16 de julio del presente año, haciendo su solicitud hasta septiembre 30 del mismo, tiempo transcurrido fue suficiente para ingresar Dictamen a tiempo.
5. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 3. Autorización de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir al H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.** El promovente respondió: "...Con fecha del 17 de abril del 2024, se ingresó la Autorización de Uso de Suelo, a la Dirección de General de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Planeación, Al H. Ayuntamiento de Los Cabos, BCS, con número de folio 554/2024..." Información complementaria añadida en el anexo 3 en respuesta por parte del promovente, se observa únicamente solicitud ante H.XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. más no la autorización necesaria.
6. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 4. Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios para el proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.** De acuerdo con que no se dio respuesta a este rubro. Cabe señalar que dicho Dictamen es un requisito básico que debe cubrir todo proyecto previo a que se trata de una lotificación que debe cumplir con los lineamientos de regulación de uso de suelo y desarrollo urbano aplicables y que no obstante se cita que se encuentra en trámite, no adjuntó evidencia y por lo que aparentemente no fue considerado por el promovente y gestor. Dicho dictamen permite a esta autoridad determinar si las dimensiones de los elementos que propone el promovente cumplen cabalmente con las normas y regulaciones correspondientes.
7. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 5. La dosificación de superficies al interior del predio deberá cumplir con lo establecido en la normatividad urbana que establezca el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. en densidad neta, frente mínimo del lote C.O.S. y C.U.S. y superficie mínima de lote, situación que si no se cumple podría ser no procedente el proyecto.** Sin embargo no se obtuvo respuesta referente a este punto.



fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, **5º incisos O y Q**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEOPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. **NEGAR** la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto **"LOTES RESIDENCIALES FRACCION I MIGRIÑO"**, toda vez que no aportó los elementos necesarios para considerarse ambientalmente viable conforme lo establecido en la legislación ambiental vigente multicitada y por tanto contravenir a las disposiciones jurídicas aplicables. Particularmente en el incumplimiento de las regulaciones de uso de suelo de las cuales no aportó los documentos básicos necesarios.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO. Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente ante esta ORE-SEMARNAT-BCS las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y elementos no cubiertos en la MIA-P e información adicional evaluada.

CUARTO. En el caso de que su interés por desarrollar el proyecto en cuestión se deberá presentar una MIA-P, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 19 del RLGEOPAMEIA; para ello deberá integrar la información indicada en los CONSIDERANDOS correspondientes del presente oficio.

QUINTO. Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEOPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la LGEEPA.

SEXTO. No omito manifestarle que no podrá iniciar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en tanto obtenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el entendido de que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Kassandra Córdova Salcido, en su carácter de Representante Legal de la razón social PLAYA PUNTA LOBOS S. de R. L. de C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser

"LOTES RESIDENCIALES FRACCION I MIGRIÑO"
PLAYA PUNTA LOBOS, S. DE R. L. DE C. V.

Página 8 de 9





consultados en las oficinas de esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Iridian Yossel Hernández Flores y Juan Carlos Arango Arandia. Tel [REDACTED] A los correos electrónicos: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR


M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCÍA HURTADO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, Jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur."



PAGH/MAMV/JMS/aepn


- C. c. e. p. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p. - Expediente.